



CONTRATO DE SEGURO No.2-2026

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO PARA RECTOR(A)

Entre los suscritos a saber: *LILIANA PEREZ RINCON*, en calidad de Rector(a) y ordenador(a) del gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN; y *MARCELA RONDEROS ARIAS*, *identificado(a)* con cédula de ciudadanía 42105640 quien obra como apoderada de la empresa: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT. 860524654-6, en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro de manejo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a expedir la póliza de seguro de manejo que ampare a la Rectora de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, municipio de Guadalajara de Buga, frente a los riesgos derivados del manejo, custodia y administración de los fondos, valores y bienes del Fondo de Servicios Educativos, por la vigencia comprendida entre 2026 y 2027, en los términos definidos en los Estudios Previos y del Sector.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL(LA) CONTRATISTA

- Expedir la póliza de seguro de manejo amparando al(la) Rectora, por los valores - asegurados definidos en los Estudios Previos.
- Entregar el original de la póliza y sus anexos dentro de los [NÚMERO] días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Mantener vigente la cobertura durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Atender oportunamente cualquier reclamación o siniestro que se presente durante la - vigencia de la póliza.
- Informar oportunamente al(la) supervisor(a) del contrato sobre cualquier modificación en las condiciones de la póliza.
- Expedir los certificados o constancias que sean requeridos por los organismos de control respecto de la vigencia y cobertura de la póliza.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Pagar oportunamente el valor del contrato en las condiciones pactadas
2. Facilitar el acceso a la información y a las instalaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar la información necesaria para la correcta expedición de la póliza (identificación de los funcionarios amparados, valores a asegurar).

CUARTA -VALOR: El valor del presente contrato es de \$ **6.421.735 SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE**),

suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar. **QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto esta respaldado por el CDP N° 11 del 21/07/2026 RUBRO: 2.1.202.02.007.02. DESCRIPCION: póliza de manejo, por valor de \$ 6.421.735. **SEXTA- FORMA DE PAGO:** EL(LA) CONTRATISTA recibirá el pago mediante pago único, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición de la póliza y a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, previa verificación del(la) supervisor(a) del contrato. El pago queda sujeto a la disponibilidad de caja del Fondo de Servicios Educativos.

SEXTA -PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, término que deberá coincidir con la vigencia de la póliza expedida.

SÉPTIMA — VIGENCIA El presente contrato estará vigente desde su suscripción hasta la terminación de la vigencia de la póliza y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **OCTAVA — SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por la Rectora o su designado, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4791 de 2008. **NOVENA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL(LA) CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley para contratar con entidades públicas. **DÉCIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primer lugar, de manera directa entre las partes; de no ser posible, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada en caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL(LA) CONTRATISTA, previa comunicación escrita remitida con no menos de [NÚMERO] días calendario de antelación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

Estudios Previos y del Sector.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Propuesta u oferta presentada por EL(LA) CONTRATISTA.

Acta de Adjudicación No.

Registro presupuestal

Acta de inicio

DÉCIMA TERCERA — PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los datos personales suministrados por las partes en desarrollo del presente contrato serán tratados únicamente para los fines relacionados con su ejecución, y conservados conforme a los plazos establecidos en la Ley 594 de 2000 y la Ley 1712 de 2014.

Para constancia, se firma en Guadalajara de Buga, a los 22 días del mes de julio de 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA



MAG. LILIANA PEREZ RINCON

Rectora-Ordenadora del gasto

LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



MARCELA RONDEROS ARIAS

EL(LA) CONTRATISTA

CC/NIT No. 42105640